



Factura: 001-001-000002422



20161701080P00981

PROTOCOLIZACIÓN 20161701080P00981

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:44)

OTORGA: NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES EN FUNCIÓN DE LA RESOLUCIÓN C116 DE 07 DE FEBRERO DE 2014

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 21

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARREA CORDOVA NICANOR ALEJANDRO	REPRESENTANDO A EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS - EPMMOP	CÉDULA	1706765748

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILLIN CATECUAGO
NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTÓN QUITO



CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL

2016	17	01	80	P00981
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS CERTIFICADAS

J.F.R.



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.217-CI-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 03 de octubre de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:



Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES EN FUNCIÓN DE LA RESOLUCIÓN C116 DE 07 DE FEBRERO DE 2014.	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP	80

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ELABORADO POR: Ab. Irina Paredes *[Handwritten signature]*

Quito DM, 10 de octubre de 2016.

Oficio No 276 GJ-EJ-2016

Doctor
Teófilo Gustavo Caluguillín Catucuago
NOTARIA 80
Dirección: Av. De la Prensa N47-209 y Gonzalo Salazar
Teléfono: 2252-359
Correo: www.notaria80@gmail.com - dr_tgcc@hotmail.com
Presente

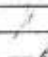
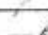
De mi consideración:

Con sujeción a lo dispuesto en el Acta de Sorteo de Escrituras del Sector Público, No. 217-CI-2016 de 03 de agosto de 2016, correspondiente al Contrato de Donación de bienes muebles en función de la Resolución C116 de 7 de febrero de 2014, cuyo objeto es la transferencia gratuita e irrevocable a la **EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS**, los bienes muebles que son propiedad de la **EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES** que se describen en el Anexo 7 de la Resolución No. C116; adjunto el Contrato de Donación, los documentos habilitantes y de identificación de los comparecientes para su protocolización en 19 fojas útiles, conforme la disposición contenida en el Oficio Circular CJ-DG-2016-18 de 17 de febrero de 2016 que establece: "(...) con la finalidad de prestar un eficiente y ágil servicio notarial, solicito tomar en cuenta las disposiciones legales transcritas con la finalidad de no solicitar ningún documentos adicional a los que la entidad contratante solicite elevar a escritura pública o la entidad contratista solicite protocolizar, pues es de su exclusiva responsabilidad frente a las entidades contratantes la legalización de los documentos pre-contractuales y contractuales para la formalización de los contratos que celebren las instituciones públicas".

Por la atención que se digna dar al presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


María Belén Molina Salazar
GERENTA JURÍDICA EPMMOP

Elaborado por: Silvana Carrillo	10/10/2016	
Revisado por: Dr. Edison Burbano	10/10/2016	



Quito, 29 de septiembre de 2016

Oficio No. **1246** GJ-EJ

Doctor
Hernán Calisto
Director Provincial de Pichincha
Consejo Nacional de la Judicatura
El Telégrafo E7-72 y el Porvenir
Presente

De mi consideración

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, suscribieron el 20 de julio de 2016, el contrato de Donación de bienes muebles en función de la Resolución C116 de 7 de febrero de 2014, cuyo documento se servirá encontrar adjunto.

Con este antecedente y de conformidad al artículo innumerado agregado por la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre de 1996, que señalan, en su orden, tanto la obligación de protocolización de los contratos ante Notario Público, como el sorteo que se debe realizar para cumplir con las formalidades de ley, solicito se proceda a realizar el sorteo correspondiente en el despacho a su cargo del contrato en mención, cuya copia acompaño a este oficio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis atentos saludos.

Maria Belen Molina S.
Ab. María Belén Molina S.
GERENTA JURÍDICA de la EPMMOP

Anexo: Copia del contrato

Elaborado por: Silvana Carrillo
Revisado por: Edison Burbano



30 SEP 2016

Francisca Hermosa
30/09/2016
E. Rojas

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
REAL GORRERO JORGE NAPOLEON
JORDON FLORES DE REAL GORRERO
QUITO
2012-12-10
2022-12-10

524404240

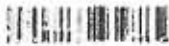


REPÚBLICA DEL ECUADOR



REAL GORRERO MARIA ISABEL
1974-02-01
EQUATORIANA
SOLTERA

170540894-4



[Handwritten signature]

007

007 - 0009

1705408944

REAL GORRERO MARIA ISABEL

PICHINCHA
QUITO

SALGADO

[Handwritten signature]
RESIDENTAR DE LA UNTA

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL: DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO A LA PARTE INTERESADA.

QUITO 19 OCT 2018

[Handwritten signature of Dr. Gustavo Colaguirre C.]

Dr. Gustavo Colaguirre C.
NOTARIO 80
CANTÓN QUITO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES



ACCIÓN DE PERSONAL No. EPMSA-TH-2014-0737
FECHA: 18 de junio de 2014

ACUERDO
RESOLUCIÓN
DECRETO

REAL GORDÓN MARIA ISABEL
Apellidos Nombres

Rige a partir de: 19 de junio de 2014

170540894-4
Cédula de Ciudadanía

Certificado de Votación

EXPLICACIÓN:

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales en sesión extraordinaria de Directorio de 18 de junio de 2014, RESUELVE por unanimidad, designar a la Ingeniera María Isabel Real, para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento de Libre designación y Remoción | <input type="checkbox"/> Continuidad de Servicios |
| <input type="checkbox"/> Nombramiento Permanente | <input type="checkbox"/> Licencia |
| <input type="checkbox"/> Atendido | <input type="checkbox"/> Amonestación |
| <input type="checkbox"/> Subrogación | <input type="checkbox"/> Multa |
| <input type="checkbox"/> Encargo | <input type="checkbox"/> Suspensión |
| <input type="checkbox"/> Vacaciones | <input type="checkbox"/> Destitución |
| <input type="checkbox"/> Traslado | <input type="checkbox"/> Sucesión de partida |
| <input type="checkbox"/> Traspaso | <input type="checkbox"/> Comilión |
| <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo | <input type="checkbox"/> Docencia/Estudios |
| <input type="checkbox"/> Intercambio | <input type="checkbox"/> Otro |

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

Régimen Laboral:
Departamento:
Puesto:
Remuner. Mens. Unif.:
Partida Presupuestaria:

Régimen Laboral: Ley Orgánica de Empresas Públicas
Departamento: Gerencia General
Puesto: Gerente General
Remuner. Mens. Unif.: \$ 5.000,00
Part. Presupuestaria: 122-926-0000-01-17-01-110101-0005

REGISTRO No. 000732
Fecha: 19 JUN. 2014 e

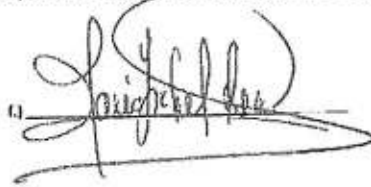


Daniela Chacón Arias
Abg. Daniela Chacón Arias
Alcalde(a) del Distrito Metropolitano de Quito (E)
Presidenta del Directorio

RECIBIDO POR:
Fecha: 19 06 2014

REAL GORDÓN MARIA ISABEL
Apellidos Nombres
María Isabel Real
FIRMA

DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PÚBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDENIZACIÓN ALGUNA POR VENTA DE RENUNCIA O SUPRESIÓN DE PUESTOS DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO, NO TENER CONTRATO VIGENTE ALGUNO CON EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y/O LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES.

(1) 

POR MEDIO DE LA PRESENTE JURO LEALTAD A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

(1) 

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de
en Según horario adjunto.

(1) _____

OBSERVACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 IDENTIFICACION

170676574-8



CIUDADANIA
 LARREA CORDOVA
 NICANOR ALEJANDRO

PROVINCIA
 QUITO
 SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

M

CASADO
 STEPHANE PATRICIA
 AGUIRRE BORJA




[Handwritten signature]

SUPERIOR INGENIERO
 LA REA NICANOR VICENTE
 CORDOVA MARIA ANTONIETA PABRY

QUITO
 2015-08-16
 2025-08-16

V3333V3422





022

022 - 0183

1706765748

QUITO


LARREA CORDOVA NICANOR ALEJANDRO

PROVINCIA QUITO

CANTON SANTA PRISCILA

OCUPACION INGENIERO



1.- ACCION DE PERSONAL No. 417 FECHA:	2.- RESOLUCION No.	
3.- LARREA CORDOVA NICANOR ALEJANDRO APELLIDOS NOMBRES	4.- Rige a partir de: 10/abr/2015	
5.- 1706765748 Cédula de Ciudadanía		
6.- <input type="radio"/> Nombramiento Provisional <input type="radio"/> Traspaso <input type="radio"/> Nombramiento regular <input type="radio"/> Renuncia <input checked="" type="radio"/> De libre nombramiento y remoción <input type="radio"/> Amonestación <input type="radio"/> Comisión de Servicios <input type="radio"/> Multa <input type="radio"/> Reintegro <input type="radio"/> Cambio de sitio de trabajo <input type="radio"/> Licencia <input type="radio"/> Fallecimiento <input type="radio"/> Docencia / Estudios <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Encargo / Subrogación <input type="radio"/> Calamidad Doméstica <input type="radio"/> Cambio de Denominación <input type="radio"/> Terminación de Contrato <input type="radio"/> Cambio Administrativo	7.- EXPLICACION: De conformidad con lo que establece la Ordenanza No. 301 en su artículo 12, literal g) y considerando el Acta de Sesión de Directorio llevada a cabo el 09 de abril de 2015. RESUELVE: Designar al Ingeniero Larrea Córdoba Alejandro Nicanor, como Gerente General de la EPMMOP, como consta en el casillero 9. Ref. Acta de Sesión de Directorio de 09 de abril de 2015	
8.- SITUACIÓN ACTUAL Gerencia: ESPACIO PÚBLICO Puesto: GERENTE DE LA UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO RMU: \$ 4,290.00 Part. Distributivo: 01.03.08.00.00.4062	9.- SITUACION PROPUESTA Gerencia: GERENCIA GENERAL Puesto: GERENTE GENERAL RMU: \$ 5,390.00 Part. Distributivo: 01.01.01.00.00.4062	
10.- LA PERSONA REEMPLAZA A: JARAMILLO TOBAR FREDY PATRICIO APELLIDOS NOMBRES		
11.- f) Dr. Mauricio Rodas Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito		
12.- Carpeta Personal Carpeta Acciones Interesado	13.- REGISTRO No. 9 CODIGO No. 4062 	14.- SOLO PARA POSESION DE NOMBRAMIENTOS <small>DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACION ALGUNA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO O DEL PRIVADO QUE SE FINANCIE CON RECURSOS PUBLICOS Y PACTO DE DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LAS LEYES.</small> Responsable Registro Servidor Fecha registro :
RAZON DE NOTIFICACION: SIEN TO POR TAL QUE EL DIA DE HOY _____ A LAS _____ NOTIFICO DE LA RESOLUCION DE PERSONAL QUE ANTECEDE AL SR. _____ EPMMOP		
QUIEN PARA CONSTANCIA FIRMA AL PIE DE LA PRESENTE _____ ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN _____ LO CERTIFICO		

QUITO
 EMPRESA PUBLICA DE
 MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
 EPMMOP

ES COMPULSA DE LA COPIA
 CERTIFICADA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
 DE ESTA GERENCIA JURIDICA.
 LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL
 EPMMOP

CONTRATO DE DONACIÓN

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Donación, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a quien en adelante y para efectos del presente contrato de donación se la denominará simplemente como "EPMSA", representada por la ingeniera María Isabel Real Gordón, en calidad de Gerente General, de conformidad a la Acción de Personal No. EPMSA-TH-2014-0737, que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), representado por el ingeniero Alejandro Larrea, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, parte que en adelante y para efectos del presente contrato se la denominará simplemente como "EPMMOP", y convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas publicado en el Registro Oficial N° 39 de 2 de octubre de 2009, señala que el Gerente General de las empresas públicas está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

1.2. La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, son personas jurídicas de derecho público, sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creadas por acto normativo del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 18 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No 186. de 5 de mayo de 2010;

1.3. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, relativa a los bienes afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, en su artículo 2 cambió de categoría ciertos bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, según anexo de dicha resolución.

En su artículo 3 dispuso que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA proponga al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a dichos bienes que no serán transferidos al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" y que se encuentran desafectados del servicio público aeroportuario.

1.4. El señor Carlos Fernando Romero Salazar, Analista de Control y Activos Fijos de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13, de 14 de octubre de 2013, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: "La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero de 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo Metropolitano de Quito; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar-

cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjunto al presente informe."

1.5. El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C0116 sancionada el 07 de febrero de 2014, destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, entre ellas la EPMMOP.

1.6. Conforme el artículo 7 de la Resolución No. C116 se autorizó: "[...] *al Alcalde o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que ésta destine a la Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario, los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 7*". Adicionalmente, en la Disposición General Segunda se encargó "[...] *al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución*".

1.7. El Gerente Jurídico de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14, de 22 de agosto de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *"Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana*.

1.8. El Gerente Jurídico (E) de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GG-0134-3144-14, de 24 de septiembre de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva: *"Finalizar el levantamiento del inventario de bienes y acoger, por parte de la EPMSA, las recomendaciones realizadas a la luz del RGSMABSP y normativa aplicable, previo conocimiento de su Directorio; así como, suscribir las actas de entrega recepción que formalicen la custodia de los bienes por parte de las instituciones públicas que los tienen bajo su poder"*.

1.9. El 29 de septiembre de 2014 en Sesión Ordinaria el Directorio de la EPMSA, mediante Resolución N° 06-06-2014 dispone a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales ya se han suscrito las actas de constatación.

1.10. Mediante memorando No. EPMSA-GAF-2322-5533-16 de 15 de julio de 2016, el Secretario de Control y Activos Fijos informó al Director Administrativo que los bienes a donar constantes en el anexo 7 de la Resolución C116, son propiedad de la EPMSA.

SEGUNDA: OBJETO.-

De conformidad con el mandato del Concejo Metropolitano de Quito constante en la resolución C116 07 de febrero de 2014, la EPMSA transfiere gratuita e irrevocablemente a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas los bienes muebles que son de propiedad de la EPMSA, que se describen en el Anexo 7 de la Resolución No. C116 y en el memorando No. EPMSA-GAF-2322-5533-16 de 15 de julio de 2016. En tal virtud la EPMMOP acepta las condiciones de los bienes a ser donados por parte de la EPMSA.

EPMSA

R



TERCERA: TRANSFERENCIA.-

La EPMSA transfiere a favor de la EPMMOP, el dominio y posesión de los bienes antes descritos, dejando constancia que los mismos se encuentran en buen estado, y no se halla sujetos a ningún gravamen.

La EPMMOP ingresará a su inventario los bienes objeto de la presente donación.



CUARTA: ENTREGA RECEPCIÓN.-

La EPMSA y la EPMMOP procederán a elaborar y suscribir la correspondiente acta de entrega-recepción de los bienes objeto del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

QUINTA: FORMALIDAD DEL CONTRATO.-

La EPMMOP protocolizará el presente instrumento junto con el anexo 7 de la Resolución No. C116 del Concejo Metropolitano de Quito, sancionada el 07 de febrero de 2014 y el acta de entrega recepción que se suscriba por las partes.

SEXTA: NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no contemplado en el presente instrumento, las partes se sujetarán a las disposiciones vigentes de la Codificación del Código Civil y del Reglamento General para la Administración, Uso, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Los descritos en la cláusula de Antecedentes.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen irrevocablemente que en caso de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente instrumento, realizarán sus mejores esfuerzos para buscar y encontrar una solución mutuamente aceptable. Sin embargo, de no conseguir dicha solución se someten al proceso de Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación. De no alcanzarse un acuerdo en el proceso de mediación, las partes se someten a la justicia ordinaria.

NOVENA: DOMICILIO.-


Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito. Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

- **EPMSA:** Aeropuerto Internacional de Quito, Edificio Quito Airport Center, Piso 2, Quito – Ecuador
Teléfono: 02 3 959 360
- **EPMMP:** Av. 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintemilla
Teléfono: 02290-7005


DÉCIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes aceptan expresamente todo lo convenido en el presente contrato de donación, a cuyas estipulaciones se someten y, para constancia de ello, suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciséis.



Ing. María Isabel Real Gordón
GERENTE GENERAL EPMSA



Ing. Alejandro Larrea
GERENTE GENERAL EPMMP



RESOLUCIÓN No. C/ 116

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: 1

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el 23 de octubre del 2000, el Presidente Constitucional de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 885, publicado en el Registro Oficial No. 198, de 7 de noviembre de 2000 (en adelante el "Decreto Ejecutivo"), a través del cual dispuso que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "MDMQ") tome a su cargo los procesos relativos a la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (en adelante "NAIQ"), así como, la administración, mejoramiento y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (en adelante "AIMS");
- Que, mediante escritura pública celebrada el 24 de enero de 2002, ante el Dr. Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, inscrita el 23 de abril de 2002, la Dirección General de Aviación Civil (en adelante "DGAC") donó al MDMQ, todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del AIMS, teniendo como fundamento la absolución de consulta efectuada por el Procurador General del Estado, mediante oficio No. 16903 de 16 de marzo de 2002 dirigido a la DGAC;
- Que, en la Cláusula Cuarta de la escritura en referencia, las partes acuerdan lo siguiente:
"(...) DECLARACIÓN:- La Dirección de Aviación Civil declara que en cumplimiento de lo previsto en el decreto ejecutivo ochocientos ochenta y cinco antes citado, dona irrevocablemente y transfiere el dominio y posesión a favor de la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito de todos y cada unos de los bienes corporales e incorporales relacionados con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre tales como área de los edificios terminales que brindan servicios a los usuarios, plataformas, calles de rodaje, pistas, parqueaderos, edificios de administración y ventas actualmente destinados al uso de las diferentes aerolíneas, bodegas, almacenamiento de carga y equipaje y otras áreas afines: así como las acciones y los derechos contractuales que tiene para la operación de servicios conexos de operación en tierra. Por consiguiente, si por error se hubiere omitido incluir en los detalles que constan en la presente escritura o en las actas que se suscriban bienes que se utilicen, directa o indirectamente en la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre se entenderá que ellos también han sido donados y transferidos a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano toda vez que la Dirección de Aviación Civil no se reserva ningún bien ni derecho que esté relacionado con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre."



- Que, el MDMQ mediante escritura pública de 30 de enero de 2006, suscrita ante el Dr. Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de marzo de 2006, suscribió a favor de la Ex CORPAQ, un contrato de usufructo y promesa de usufructo, "Contrato de Usufructo con Ex CORPAQ", por el cual el MDMQ constituyó y prometió constituir a favor de la Ex CORPAQ, el derecho de usufructo y el derecho de recibir los frutos y beneficios sobre todos los bienes inmuebles y muebles afectados por el proyecto, tanto en el NAIQ como en el AIMS;
- Que, la Ex CORPAQ mediante escritura pública de 15 de marzo de 2006, suscrita ante el Dr. Homero López, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de marzo de 2006, transfirió y cedió a Corporación Quiport, como concesionaria, todos sus derechos de usufructo y todos sus derechos de recibir los frutos y beneficios sobre los bienes del AIMS y NAIQ, en virtud del contrato de usufructo y promesa de usufructo, "Contrato de Usufructo con Quiport";
- Que, el MDMQ resolvió la creación de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ, (Ex CORPAQ) para que ejerza las atribuciones otorgadas al MDMQ por el "Decreto Ejecutivo", entidad que fue sucedida jurídicamente por la Empresa Pública Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ (Ex CORPAQ Pública), mediante ordenanza metropolitana No. 0289, sancionada el 17 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 0628 de 7 de julio de 2009;
- Que, la referida empresa municipal fue sucedida, a su vez, por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (en adelante "EPMSA"), en virtud de lo establecido en la ordenanza metropolitana No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010, y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que sucede en el patrimonio, derechos y obligaciones tanto a la Ex CORPAQ como a la Ex CORPAQ Pública;
- Que, en el numeral 4.4 del Acuerdo Maestro, suscrito el 3 de febrero de 2011 entre el MDMQ, la EPMSA, Quiport S.A. y los prestamistas, se aclaró que el contrato de usufructo de la Municipalidad, el Contrato de Usufructo de la ex CORPAQ y los demás actos de los derechos de usufructo y/o cualquier documento o acuerdo



complementario relacionado con dichos contratos, no constituyen documentos cedidos, por lo cual las partes declaran que estos acuerdos permanecerán inalterados de conformidad con las cláusulas estipuladas en cada uno de dichos contratos, y el Municipio declara que sobre los referidos contratos no asume ni sustituye a la Unidad de Gestión en los derechos y obligaciones derivados de los mismos;



- Que, el artículo innumerado 11 de la ordenanza metropolitana No. 335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, establece: *"Cuando la prestación de servicios aeroportuarios o la ejecución de las obras necesarias para ello se realice por gestión delegada quien conste como titular del bien de dominio público aeroportuario en los registros pertinentes podrá constituir derechos de uso o usufructo o de cualquier otra naturaleza sobre sus bienes por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con los límites establecidos en la Ley."*;
- Que, el artículo 3 de la resolución del Concejo Metropolitano No. C 113, de 15 de febrero de 2013, dispone que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA propondrá al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a los bienes que no serán transferidos al NAIQ;
- Que, mediante oficios Nos. 027-JA-EPMGDT-2013 y 030-JA-EPMGDT, de 15 de marzo y 3 de abril de 2013, respectivamente, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, ha solicitado la transferencia gratuita de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dichas comunicaciones;
- Que, mediante oficio No. SMC-225/13 de 4 de abril de 2013, la Secretaría de Movilidad ha solicitado la transferencia gratuita de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dicha comunicación;
- Que, mediante oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 de 30 de abril de 2013, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ha realizado la petición de traspaso gratuito de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dicha comunicación;
- Que, mediante oficio sin número de 3 de abril de 2013, la Iglesia Cristiana Interdenominacional Comunidad de Fe solicitó la donación de ciertos bienes que se detallan en dicha comunicación;

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL Y DE FE, QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO A LA PARTE INTERESADA.

QUITO

Dr. Gustavo Caluguiñán C.
NOTARIO
CANTÓN QUITO



A

RESOLUCIÓN No. **C** 116

- Que, mediante oficio sin número de 16 de abril de 2013, el Obispo Auxiliar Vicario General de Quito del Arzobispado de Quito solicitó la donación de ciertos bienes que se detallan en dicho escrito;
- Que, mediante varias comunicaciones de 8, 13, 14, 15, 16 y 19 de agosto de 2013, el Centro de Desarrollo Comunitario "IESS FUT", Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador "INEPE", Aldeas Infantiles S.O.S., Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, Fundación Educativa "GENA", Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen", Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" y la Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito, respectivamente, solicitan mobiliario y equipamiento del Antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre, que podría beneficiar a dichas organizaciones sociales;
- Que, mediante oficio No. CT-EPMHV-1615/013 del 3 de julio del 2013 la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, manifiesta su voluntad de contar con varios bienes muebles que se encuentran ubicados en las antiguas oficinas del Aeropuerto Mariscal Sucre adjunto a dicha comunicación;
- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio de 2009, y en base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, considera que ciertos bienes son útiles para la desarrollo de sus actividades en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, mientras que varios de los bienes deben darse de baja, en razón de que cumplieron su vida útil, por lo cual están depreciados, y dependiendo de su composición y obsolescencia deben ser chatarrizados o dados de baja de los inventarios, en cumplimiento de la normativa legal vigente;
- Que, el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expresa que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. (...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación. (...)";*



RÉSOLUCIÓN No. **C** 116

SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: 5



- Que, el Ministerio de Industrias y Productividad, mediante acuerdo No. 10-380, publicado en el Registro Oficial No. 244, de 27 de julio de 2010, reglamentó el procedimiento para la chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del sector público;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329, de 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República aprobó el Reglamento del artículo 104 del Código del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido el 11 de noviembre del 2010, el cual en su artículo 1 establece: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. (...) Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."*;
- Que, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe como atribución del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la de expedir resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos a particulares;
- Que, mediante oficio, referencia expediente No. 5561-2013, de 17 de diciembre de 2013, la Procuraduría Metropolitana, emite su criterio legal respecto del destino de los bienes muebles del antiguo aeropuerto que no serán transferidos al Nuevo Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre; y,
- Que, mediante oficio No. 5032, de 26 de diciembre de 2013, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sugiere que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la transferencia de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, de conformidad a la propuesta planteada por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.
- En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

A

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 1 y Anexo No. 1.1, clasificados como bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios ni útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", bienes que servirán para el desarrollo del Centro de Convenciones a implantarse en el antiguo aeropuerto.

Artículo 2.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 2.

Artículo 3.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 3, bienes desafectados del servicios público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre".

Artículo 4.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 4, bienes que son necesarios y útiles para el desempeño de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que ésta a su vez destine a la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el Parque Bicentenario, los bienes muebles que constan en el Anexo No. 5.

Artículo 6.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo No. 6.

Artículo 7.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que ésta destine a la Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario, los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 7.



RESOLUCIÓN No. **C** 116

FIEL COPIA FOJA: 7

Artículo 8.- Autorizar al Alcalde Metropolitano o su delegado la donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 8 y Anexo No. 8.1, clasificados como bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", destinándose a la actividad aeroportuaria en la ciudad de Cuenca.



Artículo 9.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación de los bienes descritos en el anexo 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, a las siguientes instituciones, respectivamente: Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión; Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT; Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez; Fundación Educativa GENA; Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE; Aldeas Infantiles S.O.S.; Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen"; Escuela Fiscomisional Gratuita INIT; y, Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito.

Artículo 10.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Dirección Provincial del Ministerio de Capellanes, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.10, para el desarrollo de sus programas sociales.

Artículo 11.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Congregación Cristiana Comunidad de Fe, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.11, para el desarrollo de sus programas en beneficio de la comunidad.

Artículo 12.- Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación al Arzobispado de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.12, para el desarrollo de su programa de inserción social.

Artículo 13.- Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que realicen, según les corresponda a cada uno, los procesos de chatarrización de los bienes muebles, que en razón de su composición y obsolescencia deben ser chatarrizados o dados de baja de los inventarios constantes en el Anexo No. 10 y Anexo No. 11, respectivamente, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 14.- Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 12 para el ejercicio de sus actividades en el área de oficinas del antiguo aeropuerto.

Disposiciones Generales:

Primera.- La autorización concedida por la presente resolución, al Alcalde Metropolitano o su delegado, y a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, comprenderá la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para efectuar las donaciones o traspasos a las instituciones de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas de beneficio social, y para las entidades públicas.

Segunda.- Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice, en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta resolución.

Tercera.- El valor de los bienes muebles objeto de las donaciones objeto de la presente resolución, serán los que consten en los registros contables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, considerando el informe presentado por el perito, compañía Inspecciones Avalúos, Peritajes AVALUAC Cia. Ltda.

Cuarta.- Los códigos, descripción, cantidades, marcas, modelos y números de serie de cada uno de los bienes muebles descritos en los anexos de la presente resolución y que se entregan gratuitamente, constarán en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto.

Quinta.- De la ejecución de la presente resolución, incluida la entrega - recepción de los bienes muebles transferidos, encárguese a la Administración General del Municipio y en lo que compete a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Sexta.- Los bienes muebles de dominio privado que han sido cambiados de categoría mediante la resolución No. C113 de 15 de febrero de 2013, y que no han sido presentados al Concejo Metropolitano, y por tanto no han sido destinados en este acto, serán entregados por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales a la Administración General para su trámite respectivo.

Disposición transitoria única.- Los procedimientos que realicen, tanto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como la Empresa Pública Metropolitana de Servicios



RESOLUCIÓN No. **C 116**

FIEL COPIA FOJA: 9

Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, relativos a la chatarrización y baja de inventario, observarán la normativa aplicable a respecto el Reglamento Sustitutivo General de Bienes del Sector Público y el Decreto Ejecutivo No. 1091-A de 19 de junio de 2009.



Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de enero del año dos mil catorce.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **07 FEB 2014**

EJECÚTESE:

[Firma]
Sr. Jorge Albán Gómez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de enero de 2014; y, suscrita por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E) el **07 FEB 2014**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **07 FEB 2014**

[Firma]
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO A LA PARTE INTERESADA.

DSCS

QUITO

[Firma]
Dr. Gustavo Caluguilín C.
NOTARIO 80
CANTÓN QUITO





RESOLUCIÓN No. **C 116**

SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 10

ANEXO No. 7

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL DOYFE, QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE FUE PRESENTADO Y DEVUELTO A LA PARTE INTERESADA.

QUITO

18 OCT 2016

Dr. Gustavo Colquhuan C.
NOTARIO SO
CANTÓN QUITO



A

RESOLUCIÓN No. **C 116**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES



BIENES DESTINADOS PARA: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD FIEL COPIA FOJA: 14

Origen Bien	Procedencia	Código Activo	Código Contrato	Código CORPAQ	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie	Cód. AVALUAC	Suma de Cant.	Suma de Valor Comercial AVALUAC
DMQ	NO USUF	12413		1479	Butaca	S/M	Danez	Verde	S/N	3891	1	10
DMQ	NO USUF	12414		n1457	Butaca	S/M	Danez	Azul	S/N	3886	1	10
DMQ	NO USUF	12416		1472	Butaca	S/M	Danez	Azul	S/N	3900	1	10
DMQ	NO USUF	12421		1469	Butaca	S/M	Danez	Verde	S/N	3897	1	10
DMQ	NO USUF	12422		1477	Butaca	S/M	Danez	Verde	S/N	3893	1	10
DMQ	NO USUF	12431		1471	Butaca	S/M	Danez	Azul	S/N	4291	1	10
DMQ	NO USUF	12432		1466	Butaca	S/M	Danez	Verde	S/N	0	1	10
DMQ	NO USUF	12696		0	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Redondo	Azul	S/N	2799	1	30
DMQ	NO USUF	12700	C105-58	0	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Redondo	Azul	S/N	2794	1	30
DMQ	NO USUF	12701	C104-41	0	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Redondo	Azul	S/N	2796	1	30
DMQ	NO USUF	12702	C104-42	0	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Redondo	Azul	S/N	2798	1	30
DMQ	NO USUF	13194		3009	Mesa	S/M	Para TV	Café	S/N	3702	1	30
DMQ	USUF	10570	C109-2	1023	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2803	1	30



A



RESOLUCIÓN No. **C 116**

DMQ	USUF	10575	C109-15	1036	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2825	1	30
DMQ	USUF	10583	C109-22	1502	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2815	1	25
DMQ	USUF	10587	C109-26	1506	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2806	1	30
DMQ	USUF	10588	C109-27	1507	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2815	1	25
DMQ	USUF	10594	3403	1105	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2833	1	30
DMQ	USUF	10603	C102-7	100923	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2746	1	30
DMQ	USUF	10604	C102-8	100924	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2795	1	30
DMQ	USUF	10605	C102-1	1041	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	249	1	30
DMQ	USUF	10622	C105-28	1963	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2828	1	30
DMQ	USUF	10650	C104-1	1045	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	303	1	25
DMQ	USUF	10656	C104-3	1054	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	323	1	25
DMQ	USUF	10661	C104-4	1536	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1217	1	25
DMQ	USUF	10669	C104-13	1546	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1213	1	25
DMQ	USUF	10676	C104-20	1557	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2816	1	25
DMQ	USUF	10677	C104-21	1558	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2820	1	25
DMQ	USUF	10680	C104-24	1580	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1368	1	30
DMQ	USUF	10681	C104-25	1602	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2821	1	25
DMQ	USUF	10682	C104-26	1623	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2763	1	25
DMQ	USUF	10684	C106-6	1649	Silla Tripersonal	Atu	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	250	1	30

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES DE LA RESOLUCIÓN C116 DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO DE 7 DE FEBRERO DE 2014



COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día 20 julio de 2016, comparecen por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales representada por los señores: Ing. Diego Ron, Ing. Leonardo Enríquez e Ing. Edwin Quirola, en sus calidades de Director Financiero, Director Administrativo y Analista de Control y Activos Fijos, respectivamente, parte que en adelante y para efectos de la presente acta se la denominará simplemente como "EPMSA", y por otra parte comparece la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, representada por los señores: Adriana Salas, César Augusto Pazmiño, Liliana Mora A.; y, Carlos Verdezoto V., en sus calidades de Directora Financiera, Director Administrativo (E), Coordinador de Procesos 2 Unidad de Bienes, Supervisor Ejecutor de Procesos 2 Unidad de Bienes, en su orden, parte que en adelante y para efectos de la presente acta se la denominará simplemente como "EPMMOP".

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales es una persona jurídica de derecho público, sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creado por acto normativo del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 18 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No 186. de 5 de mayo de 2010.
- 1.2. Mediante Resolución C 116 del Concejo Metropolitano de Quito sancionada el 7 de febrero de 2014, artículo 7 establece: "Autorizar al Alcalde Metropolitano o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que ésta destine a la Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario, los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 7."; actualmente la Unidad de Espacio Público denominada Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes.
- 1.3. La Disposición General Quinta de la resolución C116, señala que: "De la ejecución de la presente resolución, incluida la entrega – recepción de los bienes muebles transferidos, encárguese (sic) la Administración General del Municipio y en lo que compete a la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales".
- 1.4. Mediante Acta de constatación física de los bienes detallados en el anexo 7 de la resolución C116, realizada el 13 de marzo de 2014, en las instalaciones de la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes del Parque Bicentenario de la EPMMOP, por Carlos Romero de la Unidad de Control y Administración de Bienes de la EPMSA y Carlos Verdezoto de la Unidad de Bienes de la EPMMOP.
- 1.5. El Gerente Jurídico de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14, de 22 de agosto de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su respectiva lo siguiente: "Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana."

1.6. El 29 de septiembre de 2014 en sesión ordinaria el Directorio de la EPMSA, mediante resolución N° 06-06-2014, resolvió: "Disponer a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales se han suscrito actas de constatación".

1.7. Mediante memorando No. EPMSA-GAF-2322-5533-16 de 15 de julio de 2016, el Secretario de Control y Activos Fijos de la EPMSA señaló que los bienes muebles conforme consta en el Anexo 7 de la resolución C116, son de propiedad de la EPMSA.

SEGUNDA: OBJETO

Al efecto, con la presencia de las personas antes mencionadas se procede a la entrega - recepción de los bienes que se detallan a continuación:

Origen Bien	PROCEDENCIA	Código Activo	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT	VALOR COMERCIAL USD
EPMSA	NO USUF	10573	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO REDONDO	AZUL	S/N	1	25
EPMSA	NO USUF	10577	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO REDONDO	AZUL	S/N	1	25
EPMSA	NO USUF	11067	TELÉFONO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	CREMA	S/N	1	34
EPMSA	NO USUF	11209	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31
EPMSA	NO USUF	11232	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	PARA COMEDOR	AZUL	S/N	1	6
EPMSA	NO USUF	11233	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	PARA COMEDOR	AZUL	S/N	1	6
EPMSA	NO USUF	11235	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	PARA COMEDOR	AZUL	S/N	1	6
EPMSA	NO USUF	11236	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	PARA COMEDOR	AZUL	S/N	1	6
EPMSA	NO USUF	11237	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	PARA COMEDOR	AZUL	S/N	1	6
EPMSA	NO USUF	11238	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	PARA COMEDOR	AZUL	S/N	1	6
EPMSA	NO USUF	11239	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	PARA COMEDOR	AZUL	S/N	1	6
EPMSA	NO USUF	11241	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	PARA COMEDOR	AZUL	S/N	1	6
EPMSA	NO USUF	11242	COCINA	DUREX	SIN MODELO	BLANCO	S/N	1	18
EPMSA	NO USUF	11290	SILLA	S/M	COROSIL NEGRO	NEGRO	S/N	1	2
EPMSA	NO USUF	11302	SILLA	S/M	COROSIL NEGRO	NEGRO	S/N	1	2
EPMSA	NO USUF	11313	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31
EPMSA	NO USUF	11314	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31
EPMSA	NO USUF	11316	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31

Handwritten notes and stamps at the bottom right of the page, including the number "2" and "00013".

EPMSA	NO USUF	11318	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31
EPMSA	NO USUF	11990	TELÉFONO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	CREMA	S/N	1	34
EPMSA	NO USUF	12378	MESA	S/M	ELIPTICA	MADERA	S/N	1	65
EPMSA	NO USUF	12412	SOFÁ	S/M	SALA VIP	VERDE	S/N	1	13
EPMSA	NO USUF	12425	SOFÁ	S/M	SALA VIP	VERDE	S/N	1	19
EPMSA	NO USUF	12634	BUTACA	S/M	DANEZ	AZUL	S/N	1	10
EPMSA	NO USUF	12635	BUTACA	S/M	DANEZ	AZUL	S/N	1	10
EPMSA	NO USUF	12636	BUTACA	S/M	DANEZ	AZUL	S/N	1	10
EPMSA	NO USUF	12637	BUTACA	S/M	DANEZ	AZUL	S/N	1	10
EPMSA	NO USUF	12638	BUTACA	S/M	DANEZ	AZUL	S/N	1	10
EPMSA	NO USUF	12640	MESA	S/M	CUADRADA	CAFE	S/N	1	16
EPMSA	NO USUF	12641	MESA	S/M	TIPO PEDESTAL REDONDA	MADERA	S/N	1	20
EPMSA	NO USUF	12643	MESA	S/M	TIPO PEDESTAL REDONDA	MADERA	S/N	1	20
EPMSA	NO USUF	12707	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO REDONDO	AZUL	S/N	1	30
EPMSA	NO USUF	12710	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO REDONDO	AZUL	S/N	1	30
EPMSA	NO USUF	12949	SILLÓN EJECUTIVO	S/M	PERSONAL	NEGRO	S/N	1	26
EPMSA	NO USUF	13065	ESCRITORIO	ATU	1 CUERPO 3 CAJONES	PERAL	S/N	1	50
EPMSA	NO USUF	13075	MÓDULO DE MELAMÍNICO	S/M	SIN MODELO	CAFE	S/N	1	43
EPMSA	Total NO USUF							36	719
EPMSA	USUF	2019	SILLÓN EJECUTIVO	ATU	FRANELA NEGRA SIN BRAZOS	NEGRO	S/N	1	37
EPMSA	USUF	10574	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO REDONDO	AZUL	S/N	1	30
EPMSA	USUF	11206	SILLA	ATU	GRAFITTI	NEGRO	S/N	1	37
EPMSA	USUF	11244	MESA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	CUADRADAS PARA COMEDOR	PLOMO	S/N	1	19
EPMSA	USUF	11245	MESA	JUAN FERNANDO VILLACÍS	CUADRADAS PARA COMEDOR	PLOMO	S/N	1	19
EPMSA	USUF	11360	ESCRITORIO	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	PERAL	S/N	1	115
EPMSA	USUF	11970	SILLÓN EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	S/N	1	37
EPMSA	USUF	11983	SILLÓN EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	S/N	1	37
EPMSA	USUF	12404	SOFÁ	S/M	SALA VIP	VERDE	S/N	1	13
EPMSA	USUF	12405	SOFÁ	S/M	SALA VIP	VERDE	S/N	1	13
EPMSA	USUF	12631	SOFÁ	S/M	SALA VIP	VERDE	S/N	1	13
EPMSA	USUF	13172	SILLÓN EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	NEGRO	S/N	1	37
EPMSA	Total USUF							12	407
Total EPMSA								48	1.126

[Handwritten signature]

En consecuencia, la EPMSA entrega a la EPMMOP los bienes antes descritos, y la EPMMOP recibe de la EPMSA los referidos bienes a su entera satisfacción, de acuerdo a lo resuelto por el Concejo Metropolitano de Quito en la Resolución C116, sancionada el 7 de febrero del 2014 y resolución N° 06-06-2014, emitida por el Directorio de la EPMSA.

Para constancia, en fe y de conformidad de lo actuado, suscriben la presente Acta Entrega-Recepción en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

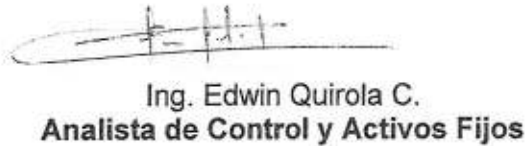
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES
ENTREGA CONFORME**



Ing. Diego Ron L.
Director Financiero



Ing. Leonardo Enriquez Z.
Director Administrativo



Ing. Edwin Quirola C.
Analista de Control y Activos Fijos

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBE CONFORME**



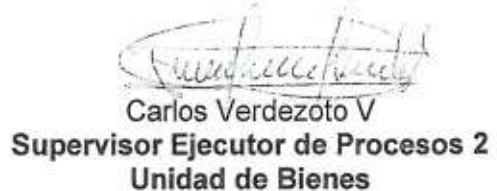
Adriana Salas
Directora Financiera




César Augusto Pazmiño
Director Administrativo (E)



Liliana Mora A.
**Coordinadora de Procesos 2
Unidad de Bienes**



Carlos Verdezoto V
**Supervisor Ejecutor de Procesos 2
Unidad de Bienes**

Revisado:	RMJ	
Revisado:	LEZ	
Elaborado:	CRS	



NOTARÍA 80

Cantón Quito

Dr. Gustavo Caluquillín C.

A petición del Ingeniero ALEJANDRO LARREA, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMQ, a esta fecha, en veintiún fojas útiles protocolizadas, el CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES EN FUNCIÓN DE LA RESOLUCIÓN C116, de fecha 07 de Febrero del 2014.- Quito, diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature of Dr. Gustavo Caluquillín C.]

Dr. Gustavo Caluquillín C.
NOTARIO 80
CANTÓN QUITO



[Handwritten mark or signature on the left margin]

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización; instrumento que contiene el CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES EN FUNCIÓN DE LA RESOLUCIÓN C116, de fecha 07 de Febrero del 2014, que otorga la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES - EPMSA, representada legalmente por la Ingeniera MARÍA ISABEL REAL GORDÓN, en calidad de Gerente General, a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EPMMOP, representada por el Ingeniero ALEJANDRO LARREA, en calidad de Gerente General.- Quito, diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-



Dr. Gustavo Caluquillín C.
NOTARIO 80
CANTÓN QUITO

